

295

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

Director:

Mario V. Poniso

Administrador:

Eduardo S. Azaretto

Secretario de Redacción:

Rómulo Bogliolo

Redactores:

**Italo Luis Grassi - Mauricio E. Greffier - Luis Marforio
José H. Porto - Jacobo Waisman - Juan F. Etcheverry**

Año V

Noviembre de 1917

Núm. 53



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Los impuestos de guerra en Norte América

No hemos llegado aún, en este país, a tal estado de necesidad financiera en el cual sea necesario un impuesto a las ventanas o en el cual los recursos deban ser sacados hasta de la sal del mar.

Sin embargo, en los recursos del gobierno el impuesto será uno de los mayores "items".

Antes que fuera aprobada por el congreso la ley para alcanzar a \$ o/a. 1.800.000.000, ya se habían presentado proyectos para duplicar esa suma para el año entrante y, mientras esto se escribe, se ha visto, repentinamente, que posiblemente se necesitarán \$ o/a. 2.245.000.000 como contribución del impuesto para los gastos de un año, que ascenderán a más de seis mil millones de dólares.

Ningún país ha tenido nunca el valor, ni ha tenido suficiente riqueza tangible para permitir la imposición del citado aumento de impuestos sobre la población, en forma tan rápida.

El impuesto "per capita" es de \$ o/a. 18.

De todas, la contribución por rentas y aumento de beneficios en los negocios será de \$ o/a. 840.000.000, o sea más del 45 % del total.

Los ingresos por transportes, fletes y tráfico de pasajeros y encomiendas, proveerán con \$ o/a. 170.000.000, o sea alrededor del 10 %; los de los destiladores y cerveceros \$ o/a. 150.000.000.

La parte que deberán pagar los fabricantes y propietarios de automóviles, es de \$ o/a. 80.000.000 y otros \$ o/a. 80.000.000 serán extraídos de las localidades de diversiones

públicas, instrumentos musicales, cuotas de clubs y aún sobre los útiles y elementos del sport favorito de cada uno ("los implementos" para jugar al golf, como puso por ejemplo un representante del sud), se espera que la joyería, perfumería, cosméticos, producirán \$ o/a. 12.000.000 y los específicos y drogas \$ o/a. 8.500.000.

El envío de la correspondencia por correo, costará 50 % más que ahora, sin contar con que se economizará en este renglón, limitando, por ejemplo, el uso de la tarjeta postal. Se calcula en \$ o/a. 90.000.000 el aumento de los recursos que proporcionará al correo.

Cada vez que uno encienda el gas para cocinar el almuerzo, o que se dé vuelta al conmutador eléctrico para alumbrar la casa, o para hacer andar el aspirador de polvo, o que se use el teléfono, o se mande un telegrama, el recaudador de impuestos sonreirá, porque esto implica otros \$ o/a. 40.000.000 para el presupuesto de este año, si es que el cálculo ha sido hecho correctamente.

Además está la costumbre de fumar y esos 2.500.000.000 de cigarrillos consumidos en el trimestre de marzo de 1917; este vicio, si persiste, será gravado con \$ o/a. 65.000.000. Como se dice que la guerra pone nerviosa a la gente y como el consumo de cigarrillos, en los tres primeros meses de este año, ha superado en un 59 % al consumo en el mismo período del año anterior, es probable que la suma extraída a los admiradores de la señora nicotina pueda ser mayor.

Finalmente, todos los artículos libres de derechos serán gravados con el 10 % y todos los gravados sufrirán un recargo de 10 %.

Cuando nos sentemos delante de nuestro café o té y tratemos de averiguar lo que todo este asunto implica y cómo se paga la tasa, nos daremos cuenta de que el té y el café deben también cargar con su parte del costo de la guerra y que todo lo que consumimos y lo que llevamos puesto y otras cosas más que pensamos que nos son necesarias, dan otros 200.000.000 \$ o/a. en forma de impuesto que debemos pagar so pena de quedarnos sin las cosas.

La presente generación de americanos nativos, conoce muy poco lo que son impuestos. Hemos sido un pueblo muy afortunado a este respecto.

La enorme cantidad de impuestos que ahora nos son propinados, son duros de aceptar. Nos hacen gruñir. Pero pasarán. El pensamiento es peor que la realidad.

Al comerciante americano se le ha pedido que pague un 16 % sobre el aumento de sus utilidades, mientras que su colega británico está pagando el 80 %, sin pestañear. Se estima que las ganancias comerciales y profesionales en los Estados Unidos, en 1916, ascendieron a unos \$ o/a. 11.000.000.000, inclusive la renta por inversiones. El impuesto sobre la renta propuesto, es por eso, menor que el 8 % de la renta total, mientras que el impuesto global de \$ o/a. 1.800.000.000 es menor que el 17 %, de todos los beneficios y rentas.

Cargas mucho mayores eran soportadas en los días de la guerra civil. Las tasas presentes, impuestas con el criterio básico de los tiempos de la guerra civil, darían una suma mucho mayor que la buscada actualmente. Si una persona salía un día de lluvia a la calle en 1865, llevaba un paraguas que había sido gravado en su conjunto y en cada una de sus partes componentes, hasta en el género, la goma y el elástico de que estaba hecho y el botón con que se cerraba.

Un estudio de la economía de aquellos tiempos, demuestra que la imposición fiscal era mucho más severa de lo que ahora se propone ser y que llegaba a todos los renglones de los negocios y de las necesidades domésticas.

El propósito de hoy día es hacer que los mayores aumentos de riqueza y los lujos carguen con la mayor parte y recargar lo menos posible al dueño de hogar que tenga que ceñirse a un minimum de recursos para atender sus gastos, dentro de lo que sea practicable y patriótico.

Completamente ajeno a la idea de una guerra con Alemania el congreso votó, el último verano, leyes impositivas que aumentaron los impuestos en \$ o/a. 200.000.000. El propósito era cubrir los déficits del gobierno sin emisión de bonos (títulos). Casi todo el aumento fué hecho sobre los beneficios de los negocios y sobre las rentas.

La tasa normal sobre la renta fué aumentada de 1 % a 2 % sin cambiar los puntos de partida, bajo de los cuales no se imponía, de \$ o/a. 3.000 para los solteros y \$ o/a. 4.000 para los casados. La sobretasa máxima fué de 13 %, sobre rentas de más de \$ o/a. 2.000.000.

Se ha argüido, desde que se estableció el impuesto sobre la renta, que debieran contribuir una proporción mayor de usufructuarios de renta. Una emergencia como la guerra, dá la oportunidad para rebajar los mínimos no imponibles a \$ o/a. 1.000 y \$ o/a. 2.000, respectivamente, con la presente tasa del 2 % elevada al 4 %.

De este modo, el usufructuario soltero, de \$ o/a. 2.000 de ingresos, pagará al gobierno \$ o/a. 40 al año, en vez de los \$ o/a. 20 de tasa que, con la ley original pagaba el de un ingreso de \$ o/a. 5.000 y \$ o/a. 160 la de este último con la ley actual.

La sobretasa, que empezaba a contarse desde \$ o/a. 20.000 en la primera ley y en la modificada, empieza ahora desde la renta de \$ o/a. 5.000.

Desde \$ o/a. 5.000 hasta \$ o/a. 7.500, la tasa adicional es de 1 % y otro 1 % por cada \$ o/a. 2.500 más hasta \$ o/a. 15.000, en que llega al 4 %.

En sumas de \$ o/a. 15.000 a \$ o/a. 20.000 la sobretasa es de 5 % y, hasta el máximo de aumento de \$ o/a. 2.000.000, de la manera siguiente:

\$ o/a.	20.000	a	\$ o/a.	40.000	7 %
»	40.000	»	»	60.000	10 »
»	60.000	»	»	80.000	14 »
»	80.000	»	»	100.000	18 »
»	100.000	»	»	150.000	22 »
»	150.000	»	»	200.000	26 »
»	200.000	»	»	250.000	31 »
»	250.000	»	»	300.000	35 »
»	300.000	»	»	500.000	39 »
»	500.000	»	»	1.000.000	43 »
»	1.000.000	»	»	1.500.000	44 »
»	1.500.000	»	»	2.000.000	45 »
Más de	»	»	2.000.000	46 »

RENTAS Y HERENCIAS

Un cuadro del impuesto sobre la renta, compilado por la National city co. of New-York, que acaba de publicarse, pone de manifiesto la situación desde el punto de partida de lo que antes se pagaba y de lo que ahora se exige del poseedor de rentas.

Las sumas son llevadas únicamente hasta \$ o/a. 100.000, pero ello basta para demostrar acabadamente cuál es el funcionamiento, en la práctica, de la nueva ley:

IMPUESTO TOTAL

Proyectos presentados a la comisión de Ways & Means. (1)	Ley actual	Ley primitiva	RENTA
\$ o/a. 40	\$ o/a. —	\$ o/a. —	\$ o/a. 3.000
» 80	» —	» —	» 4.000
» 120	» 20	» 10	» 5.000
» 395	» 120	» 60	» 10.000
» 770	» 220	» 110	» 15.000
» 1.220	» 320	» 160	» 20.000
» 1.770	» 470	» 260	» 25.000
» 2.320	» 620	» 360	» 30.000
» 2.870	» 770	» 460	» 35.000
» 3.420	» 920	» 560	» 40.000
» 4.120	» 1.120	» 660	» 45.000
» 4.820	» 1.320	» 760	» 50.000
» 5.520	» 1.520	» 910	» 55.000
» 6.220	» 1.720	» 1.060	» 60.000
» 7.120	» 1.970	» 1.210	» 65.000
» 8.020	» 2.220	» 1.360	» 70.000
» 8.920	» 2.470	» 1.510	» 75.000
» 9.820	» 2.720	» 1.710	» 80.000
» 10.920	» 3.020	» 1.910	» 85.000
» 12.020	» 3.320	» 2.110	» 90.000
» 13.120	» 3.620	» 2.310	» 95.000
» 14.220	» 3.920	» 2.510	» 100.000

El proyecto Lenroot aumenta la sobretasa del 8 al 10 %, en las rentas entre 40.000 y 60.000 y así en adelante hasta el 45 % e impone un máximo de 68 %. La tasa retroactiva, sobre las rentas, de 1916, exige que, después de pagada la tasa en junio, una tercera parte debe ser pagada nuevamente en septiembre.

Se nota que el poseedor de una renta de \$ o/a. 5.000, con una exención de \$ o/a. 4.000 paga ahora doce veces lo que pagaba en 1914, que el poseedor de una renta de \$ o/a. 10.000 alrededor de seis y media veces más, mientras que el de \$ o/a. 20.000 de ingreso, tiene su tasa multiplicada ocho veces, el de \$ o/a. 40.000 un poco más de seis veces y que el último está alrededor de la proporción de aumento hasta \$ o/a. 100.000.

En otras palabras, mientras el máximo de la sobretasa ha sido muy aumentado, las relativamente pequeñas rentas, siendo numéricamente las más importantes, tienen el porcentaje

(1) Las comisiones de "Ways and means" de las cámaras norteamericanas, son las encargadas de arbitrar recursos. — *N. del T.*

más fuerte de aumento de tasa que soportar. Se han hecho proposiciones para aumentar la sobretasa de \$ o/a. 5.000 a \$ o/a. 7.500 al 2 %, en vez del 1 %, con el máximum de 68 %.

El impuesto a las herencias, aumentado notablemente el último año, lo ha sido más aún del $\frac{1}{2}$ % y 1 % ha pasado al 15 % y las exenciones han sido rebajadas de \$ o/a. 50.000 a \$ o/a. 25.000. El impuesto de \$ o/a. 25.000 a \$ o/a. 50.000 es de 1 %.

EL IMPUESTO SOBRE LOS NEGOCIOS

En el momento que escribimos (mayo 18), las delegaciones de todos los ramos de comercio del país entero, están defendiendo ante el congreso sus intereses respectivos.

Cada una, a su turno, dice que los impuestos proyectados la pondrán a las puertas de la insolvencia. A los empresarios cinematográficos se les contestó que si ellos podían pagar \$ o/a. 1.000.000 anuales a Carlitos Chaplin y a María Pickford (más que todas las dietas reunidas de los senadores de los Estados Unidos) bien podían estar en condiciones de contribuir a la causa de la democracia con un aporte relativamente modesto.

El jefe de la mayoría de la cámara, Kitchin, presidente de la comisión de "Ways and means", manifestó que sólo en una emergencia muy grave podría votarse una ley así y que él la votaría, ahora, "con los ojos cerrados".

El impuesto sobre las ganancias costará a la United states steel corporation (fabricantes de aceros), probablemente unos \$ o/a. 50.000.000 más que en 1916.

Este es un cálculo neto hecho solamente en el mes de mayo.

Los fabricantes de automóviles reclaman que el impuesto, junto con el aumento del costo del acero, de la goma, etc., etc., les impondrá el cese de sus negocios; pero debe tenerse bien presente que la Ford motor co. ganó ella sola, el año pasado, el 75 % de lo que se calcula que dará la totalidad del impuesto sobre los beneficios de la industria automovilística.

Sobre fuerza eléctrica, joyería, cosméticos, drogas, llamados telefónicos y telegramas, el impuesto, término medio, es de un 5 %.

Sobre fletes de cargas y encomiendas, boletos de pasajeros y cuotas de clubs, es del 10 %.

La tasa sobre pólizas de seguros se ha fijado, por vía de ensayo, en \$ o/a. 0.18 por cada \$ o/a. 100.

Se han gravado en mayor escala los artículos de lujo o de "cuasi lujo", imponiéndolos de acuerdo con el "pague según como vaya", es decir, sobre su valor de adquisición.

En toda futura legislación fiscal, este programa será mantenido en una esfera siempre creciente de materia a imponer.

¿SE LIBRARÁN LOS TÍTULOS DEL GOBIERNO?

Un renglón que eventualmente tendrá que ser gravado es el de los títulos emitidos por el gobierno.

A este respecto, hay una gran agitación entre los mejores economistas norteamericanos. Dicen que los ricos pueden negociar sus actuales valores sujetos a impuestos y comprar títulos del gobierno no gravados y así obtener un ingreso, término medio, de un 5 ½ % a 6 %.

El gobierno pierde toda la tasa que sus títulos podrían producir y el pequeño capitalista resulta ser el perjudicado.

Hay, además, en el país, más de \$ o/a. 12.000.000.000 de propiedades pertenecientes a instituciones caritativas y otras semejantes, que no pagan impuestos. Con los títulos nacionales, provinciales (states) y municipales que habrá en circulación cuando el empréstito actual esté cubierto, otros \$ o/a. 10.000.000.000 quedarán exentos de impuestos, o sea, un total de más de \$ o/a. 20.000.000.000, que es el 10 % de la riqueza total que se calcula al país.

En una guerra larga, tendrán que hacerse muchos esfuerzos, e indudablemente se procurará que esta gran parte de la riqueza nacional contribuya con su cuota proporcional y justa, al sostenimiento de los gastos del ejército y de la marina.

CARLOS F. SPEARE.

(The American Review of Reviews)

Traducción del Dr. J. A. DAHLBERG.